



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PCIA. DE BS. AS.  
MESA DE ENTRADAS

03 SEP 2024

ENTRADA

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su más enérgico rechazo 780/24 de reglamentación de la Ley 27.275, donde con un criterio absolutamente restrictivo del acceso a la información pública, limita el derecho a la información y vulnerando el espíritu de dicha norma.

MARÍA BELÉN MALAISI  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## **FUNDAMENTOS**

La Ley 27.275 es una importante norma en relación al derecho a la información pública que los ciudadanos tienen frente a sus representantes, fue el producto y propuesta de diversas asociaciones civiles y ámbitos académicos que la venían reclamando y que el parlamento hizo eco de dicho reclamo. El objetivo central de la Ley es garantizar que toda persona, sin necesidad de explicar por qué y para qué, pueda pedir, buscar, acceder y difundir los datos, registros y documentos en poder del Estado.

La actual administración, mediante el DNU 780/2024 limitó los datos que pueden ser solicitados a través del mecanismo garantizado por la ley. De aquí se desprenden dos cuestiones centrales, en primer lugar, el ejecutivo con esta reglamentación le cambia el espíritu a la norma siendo por ello inconstitucional, ya que excede las facultades de reglamentación y/o ejecución, en segundo lugar, se reserva el derecho de informar lo que quiera y no lo que deba, convirtiendo a los funcionarios de este gobierno en una verdadera casta con privilegios excepcionales que no tienen nada que ver con la figura del funcionario público.

Lo más grave de este DNU, que representa un retroceso institucional gravísimo, es que incorpora en su articulado el concepto referido a la "buena fe", donde puntualiza que: "La violación al principio de buena fe por parte de todos los actores intervinientes configura el supuesto previsto en el artículo 10 del Código Civil y Comercial de la Nación". Este artículo habilita, justamente a los jueces a imponer "indemnizaciones" a aquellas personas que hagan un uso abusivo de un derecho.

Todos sabemos que los funcionarios públicos son servidores públicos, representantes con obligaciones legales y morales, y justamente la transparencia y las normas de acceso a la información pública van contra el oscurantismo. No existe nada más anti liberal que esta decisión que tomó arbitrariamente el gobierno nacional excediendo sus facultades constitucionales para no solo restringir derechos sino para hacer de la clase política una verdadera casta.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

**MARÍA BELÉN MALAISI**  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.